

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00104-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	CALIXTO JOSE GAMEZ CAMARGO

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, en razón de haber notificado al demandado por correo electrónico.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas al expediente, que efectivamente se realizó la notificación al demandado por medio del correo electrónico, con la constancia de recibo, en la forma prevista en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, se accederá a lo solicitado, dado que, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así las cosas, se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 440 ibidem, se procede a seguir adelante con la ejecución, y se condenará en costas a la parte ejecutante, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CALIXTO JOSE GAMEZ CAMARGO.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO Juez

Firmado Por:

MARTKA ELISA CALDERONARAUJO JUEZ JUZ GADO 02 MUNICIPAL CIVILDE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CESAR

Este decumente fue generade con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conferme a le dispueste en la Ley 527/99 y el decrete reglamentario 2364/12

> Cédige de verificación: **f1621ad6d2da5324bf3a4d46175a3s8a453d7232b066d2070s83s21643901360** Decumente generade en 22/07/2021 04:18:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiento URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica